*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2017.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 45/48 vta. de la presente; y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 6° de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja, se regulan los honorarios del doctor Tiberio Maximiliano Pardiñas, en la suma de tres mil doscientos pesos ($ 3.200).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese al interesado y, oportunamente, archívense.

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ